



CUT: 200484-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0008-2024-ANA-AAA.U

Callería, 16 de enero de 2024

VISTO:

El expediente Administrativo con CUT N° 200484-2023, organizado por el Sr. Edgar Guzmán Chanca, en calidad de Consultor de la Municipalidad Distrital de Pangoa, sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial, con fines poblacionales, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 – “Ley de Recursos Hídricos”, artículo 2° señala que el agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua, y asienta concordancia con su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el País;

Que, el inciso 81.1 del artículo 81° del Reglamento antes señalado, establece que, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; del mismo modo, el inciso 81.2 señala que, la acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no facultando a usar el agua ni ejecutar obras, y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que, la disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita mediante Resolución de acreditación de disponibilidad hídrica y mediante opinión técnica favorable a la disponibilidad contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA);

Que, mediante Contrato de Servicios de Consultoría N° 100-2023-MDP/GAF, de fecha 13 de septiembre del 2023, celebrado entre la Municipalidad Distrital de Pangoa y el Sr. Edgar Guzmán Chanca (Consultor), se acordó que el objeto del contrato sería, LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO DENOMINADO: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de

Agua potable y Disposición Sanitaria de Excretas en el Centro Poblado Generación del Ene del Distrito de Pangoa – Provincia de Satipo – Departamento de Junín”.

Que, mediante Solicitud s/n, de fecha 03 de octubre 2023, el Sr. Edgar Guzmán Chanca, con DNI N° 75325319, en calidad de Consultor de la Municipalidad Distrital de Pangoa solicita acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales de la quebrada “Generación del Ene”, para el proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua potable y Disposición Sanitaria de Excretas en el Centro Poblado Generación del Ene del Distrito de Pangoa – Provincia de Satipo – Departamento de Junín”;

Que, mediante Informe Técnico N° 0002-2024-ANA-AAA.U/EEAR, de fecha 29 de diciembre del 2023, el área Técnica de esta Autoridad Administrativa, señala:

• **En cuanto a los requisitos:**

El administrado cumple con todos los requisitos exigidos en el TUPA de la ANA, aprobado por el Decreto Supremo N°012-2010-AG, modificado por la Resolución Ministerial N°023-2019-MINAGRI y en la R.J. N°007-2015-ANA, contando con los documentos siguientes:

N°	REQUISITOS	COMENTARIO
01	Solicitud dirigida a la ALA Perene	CUMPLE con presentar, indicando la razón social, dirección y el pedido expreso.
02	Documentos de identidad del peticionario.	Lo solicita el Sr. Edgar Guzmán Chanca, identificado con D.N.I. N°75325319
03	Memoria descriptiva firmada por Ing. Habilitado. (Formato Anexo N° 7)	CUMPLE con presentar la Memoria descriptiva firmada por el Ing. Edgar Guzmán Chanca con CIP. N° 306157 (Habilitado). El contenido se ajusta al Formato del Anexo N° 7.
04	Constancias de colocación de avisos	CUMPLE con presentar las Constancias de Publicación del AVISO OFICIAL N° 0046-2023-ANA-AAA.U-ALA.PE., emitido por: <ul style="list-style-type: none"> • Representante de la Municipalidad distrital de Pangoa¹: Desde el 23 al 28 de noviembre del 2023. • Autoridades del Centro Poblado Generación del Ene: Desde el 23 al 28 de noviembre del 2023. • Autoridad Local del Agua Perene: Desde el 27 al 30 de noviembre del 2023.
05	Copia del Recibo de pago por derecho de trámite. (Acreditación de Disponibilidad Hídrica)	CUMPLE con presentar comprobante de pago N° 1726, de fecha 03/10/2023, por un monto de S/ 238.10 soles, correspondiente a la aprobación de la acreditación de Disponibilidad Hídrica.
06	Comprobante de pago por derecho de inspección ocular.	CUMPLE comprobante de pago N° 0120465, de fecha 14/11/2023, por un monto de S/ 300.30 soles

• **En cuanto a la ubicación de la fuente de agua:**

De acuerdo al Acta de Verificación Técnica de campo (VTC) N° 0133-2023-ANA-AAA.U-ALA.PE/EVRR, realizada con fecha 24 de noviembre de 2023, se constató que la fuente de agua es la Quebrada Generación del Ene cuyo punto de captación se ubica conforme al detalle mostrado en el siguiente Cuadro:

Fuentes de Agua		Tipo de Obra	Ubicación de la Captación								
			Política			Hidrográfica	Geográfica				
Tipo	Nombre		Dpto.	Prov.	Distrito	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal		
								Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	
Quebrada	Generación del Ene	Captación tipo barraje	Junín	Satipo	Pangoa	Intercuenca 49955	WGS84	18 L	603199.00	8697577.00	482

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 330B56FC

- **En cuanto a la oferta hídrica:**

De acuerdo con la Verificación Técnica de Campo (VTC) realizado por la ALA Perene, con fecha el 24 de noviembre de 2023, se constató los caudales de las fuentes, obteniéndose los siguientes valores:

Tipo	Nombre	Caudal Aforado total (L/s)
Quebrada	Generación del Ene	0.527

- Que, realizada la evaluación a la información del estudio, se determinó que el caudal ofertado en la Quebrada Generación del Ene, guarda relación con el caudal aforado durante la VTC; por lo que, se tomó el caudal registrado en el estudio para la determinación de oferta hídrica a acreditar según lo solicitado, el resultado final se detalla en el siguiente cuadro:

Variable	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ago.	Sept	Oct	Nov	Dic	Volumen Anual
Caudal (L/s)	0.57	0.68	0.58	0.54	0.49	0.47	0.47	0.43	0.45	0.47	0.49	0.53	
Volumen m ³	1526.69	1645.06	1553.47	1399.68	1312.42	1218.24	1258.85	1151.71	1166.40	1258.85	1270.08	1419.55	16 180.99

- **En cuanto al caudal ecológico:**

De la evaluación del expediente técnico, el proyecto pretende abastecer de agua a una población de 251 habitantes, lo cual corresponde a un pequeño proyecto conforme se establece en el literal b) del Art. 13° de la R.J. N° 007-2015-ANA; en este sentido debido a la naturaleza del proyecto y la disponibilidad hídrica en la quebrada, no resulta necesario desarrollar el estudio de caudal ecológico (Resolución Jefatural N° 267-2019- ANA).

- **En cuanto a la demanda hídrica:**

Que, para determinar la demanda hídrica del proyecto, se contó con la información contenida en el estudio, donde se sustenta la demanda hídrica para una población de 162 habitantes con una tasa de crecimiento de 2.76% en 20 años y dotación de 100 L/hab-día, requiriéndose volumen total anual de 11 930.07 m³/año para una población futura de 251 habitantes, resultando volúmenes mensuales conforme se muestra en el siguiente Cuadro:

Variable	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ago.	Sept	Oct	Nov	Dic	Total
Caudal (L/s)	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	
Volumen m ³	1013.24	915.18	1013.24	980.55	1013.24	980.55	1013.24	1013.24	980.55	1013.24	980.55	1013.24	11930.07

Se ha verificado en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la ANA que sobre la fuente de interés no existe derecho de uso de agua, ello es concordante con lo constatado en la verificación técnica de campo.

- **En cuanto al balance hídrico:**

Se muestra el balance hídrico de las Quebradas Generación del Ene; demostrando que existe disponibilidad hídrica para satisfacer la demanda del proyecto, en el siguiente cuadro:

Descripción	Variabl e	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ago.	Sept	Oct	Nov	Dic	Total Anual (m3)
Oferta Quebrada Generación del Ene	Q (l/s)	0.57	0.68	0.58	0.54	0.49	0.47	0.47	0.43	0.45	0.47	0.49	0.53	
	V(m3)	1526.69	1645.06	1553.47	1399.68	1312.42	1218.24	1258.85	1151.71	1166.40	1258.85	1270.08	1419.55	16180.99
Caudal ecológico	Q (l/s)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	V(m3)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Demanda	Q (l/s)	0.378	0.378	0.378	0.378	0.378	0.378	0.378	0.378	0.378	0.378	0.378	0.378	
	V(m3)	1013.24	915.18	1013.24	980.55	1013.24	980.55	1013.24	1013.24	980.55	1013.24	980.55	1013.24	11930.07
Balance hídrico	Q (l/s)	0.19	0.30	0.20	0.16	0.11	0.09	0.09	0.05	0.07	0.09	0.11	0.15	
	V(m3)	513.45	729.87	540.23	419.13	299.18	237.69	245.61	138.47	185.85	245.61	289.53	406.31	4250.92

- **En cuanto al plan de aprovechamiento:**

Las aguas de las Quebradas Generación del Ene, se captarán para uso poblacional, con un caudal de consumo de 0.378 L/s, con un régimen de aprovechamiento de 24 horas por día (24h/día) durante todo el año.

- **En cuanto a la ingeniería del proyecto:**

La infraestructura hidráulica constará de una (01) Captaciones tipo barraje, una (01) línea de conducción mediante tuberías de PVC SAP de Ø 2", con una longitud de 3 996.00 m y un (01) sistema de almacenamiento, el cual constará de un reservorio con una capacidad de 10 m3 de capacidad.

- **En cuanto a las conclusiones:**

Del análisis realizado, las fuentes hídricas de agua superficial, poseen una disponibilidad hídrica de 16 180.99 m3 al año, cuyo balance hídrico demuestra que existe agua para satisfacer la demanda de 11 930.07 m3 anuales, para fines poblacionales para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua potable y Disposición Sanitaria de Excretas en el Centro Poblado Generación del Ene del Distrito de Pangoa – Provincia de Satipo – Departamento de Junín", para una población proyectada de 251 habitantes con un régimen de 24 h/día.

Que, con Informe Legal N° 009-2023-ANA-AAA.U/CRAF, se señala que de la revisión del expediente se advierte que se ha cumplido con efectuar la publicación del Aviso Oficial N° 0046-2023-ANA-AAA.U-ALA.PE, en el modo y la forma prevista por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; asimismo, no obra en el expediente oposiciones para la presente solicitud, sobre la fuente natural de agua. Del mismo modo, respecto a las publicaciones en diarios, este procedimiento se encuentra exonerada de dicho requisito en virtud a que se encuentra enmarcada en el supuesto señalado en la parte final del artículo artículo 40° de la Resolución Jefatural antes citada, que refiere: "Están exoneradas de publicaciones en diarios, los procedimientos señalados en el literal b) del artículo 13° del presente Reglamento"; en ese

sentido, quedan acreditados el cumplimiento de los requisitos exigidos por ley, por tanto, opina declarar procedente la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica solicitada;

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial, con fin poblacional, solicitado por el Sr. Edgar Guzmán Chanca, con DNI N° 75325319, en calidad de Consultor de la Municipalidad Distrital de Pangoa, que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua potable y Disposición Sanitaria de Excretas en el Centro Poblado Generación del Ene del Distrito de Pangoa – Provincia de Satipo – Departamento de Junín”, según la evaluación hidrológica se determina disponibilidad hídrica 16,180.99 m³/año, de la quebrada “Generación del Ene”, con la cual se atenderá una demanda de 11,930.07 m³/año, (Po = 251 hab. con un régimen 24 h/día), conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 01: CARACTERISTICAS DEL PUNTO DE INTERES

Fuentes de Agua		Tipo de Obra	Ubicación de la Captación								
			Política			Hidrográfica	Geográfica				
Tipo	Nombre		Dpto.	Prov.	Distrito	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal		
									Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)
Quebrada	Generación del Ene	Captación tipo barraje	Junín	Satipo	Pangoa	Intercuenca 49955	WGS84	18 L	603199.00	8697577.00	482

CUADRO N° 02 DISPONIBILIDAD HIDRICA: (M³)

Fuente		Variable	Volumen mensual (m3)											VOLUMEN ANUAL (m3)	
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV		DIC
Oferta Quebrada Generación del Ene	Oferta Quebrada Generación del Ene	Q (l/s)	0.57	0.68	0.58	0.54	0.49	0.47	0.47	0.43	0.45	0.47	0.49	0.53	
		V(m3)	1526.69	1645.06	1553.47	1399.68	1312.42	1218.24	1258.85	1151.71	1166.40	1258.85	1270.08	1419.55	16180.99
	Demanda de Terceros/otros usos	Q (l/s)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
		V(m3)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	DEMANDA Caudal ecológico	Q (l/s)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
		V(m3)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	DISPONIBILIDAD HIDRICA	Q (l/s)	0.57	0.68	0.58	0.54	0.49	0.47	0.47	0.43	0.45	0.47	0.49	0.53	
		V(m3)	1526.69	1645.06	1553.47	1399.68	1312.42	1218.24	1258.85	1151.71	1166.40	1258.85	1270.08	1419.55	16180.99
	Demanda Quebrada Generación del Ene régimen (24 h/día)	Q (l/s)	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	
		V(m3)	1013.24	915.18	1013.24	980.55	1013.24	980.55	1013.24	1013.24	980.55	1013.24	980.55	1013.24	11930.07
BALANCE (SUPERAVIT o DEFICIT)	V(m3)	513.45	729.87	540.23	419.13	299.18	237.69	245.61	138.47	185.85	245.61	289.53	406.31	4250.92	

ARTICULO SEGUNDO.- Establecer que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años contados a partir de notificada la

presente resolución y podrá ser prorrogada, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTICULO TERCERO.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni, la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Distrital de Pangoa, y para conocimiento a la Administración Local del Agua Perene, en modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - UCAYALI